



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES POR LA QUE SE ASIGNA CUANTÍAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL AÑO 2017 EN EL SUMMA 112.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece con carácter básico, un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta un 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOCM de 19 de mayo de 2017), acuerda el 4 de julio de 2017, fijar para el año 2017, un incremento de las retribuciones integras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del Personal Estatutario del Instituto Nacional de la Salud define al complemento de Productividad, como aquel destinado a la remuneración del especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas, por lo que el abono de los incentivos anuales ha de realizarse a través del mencionado complemento.

El sistema de incentivación por cumplimiento de los objetivos definidos anualmente en el contrato programa, persigue aumentar el grado de participación y vinculación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos relativos a cartera de servicios, calidad asistencial, accesibilidad, percepción de los pacientes y seguridad del paciente, profesionales, organización y gestión de los servicios, mejora en infraestructuras y equipamiento, calidad de gestión, presupuesto de gastos, una vez realizada la evaluación pertinente.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y atendiendo a la normativa señalada anteriormente, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación:*

Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación a los profesionales que a continuación se señalan:

- Personal adscrito a la Gerencia del SUMMA 112 cuya vinculación sea fijo, interino, eventual o sustituto que preste servicios en Instituciones Sanitarias del



Servicio Madrileño de Salud, y cuyas retribuciones se abonan de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.

- Liberados sindicales

SEGUNDA.- *Requisitos para la percepción del complemento*

2.2.- Tendrá derecho a la percepción del Complemento de Productividad Variable, en la cuantía que individualmente se fije por el cumplimiento de objetivos, el personal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Haberse adherido voluntariamente al Pacto de Objetivos.
- Para poder percibir la productividad variable será necesario haber prestado al menos 90 días de servicio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, con independencia de que se haya realizado jornada parcial o jornada completa. Dichos 90 días de servicio debe equipararse a la realización de 34 guardias de 12 horas o de 17 guardias de 24 horas durante el año 2017 o la parte proporcional en el caso de guardias de otro número de horas. En todo caso, la cuantía individual correspondiente, será proporcional al tiempo de servicios prestados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Facilitar la información necesaria para el procedimiento de verificación y evaluación.
- Los Liberados Sindicales a tiempo completo percibirán la media aritmética de lo abonado al personal de la misma categoría y grupo de clasificación de la unidad funcional donde esté ubicada su plaza.

TERCERA.- *Criterios de aplicación*

3.1.-Las cuantías correspondientes a estos incentivos se abonarán a través del complemento de Productividad factor variable, contemplado en el Real Decreto-Ley 3/1987.

3.2.- La asignación individual de las cuantías que puedan corresponder a cada profesional en concepto de productividad variable se efectuará por Resolución del Gerente del SUMMA 112.

3.3.- El pago de la productividad variable se realizará en la nómina del mes de noviembre, una vez se haya posicionado el crédito necesario para su abono en el presupuesto de la Gerencia.

3.4.- El personal fijo que como consecuencia de OPE, traslados o concesiones de comisiones de servicio, pase a prestar servicios a otros centros, dependientes del Servicio Madrileño de Salud, percibirá la productividad variable que le corresponda en proporción al tiempo de trabajo en cada uno de los Centros, sin que le sea de aplicación la exigencia de haber permanecido al menos 90 días en el mismo Centro. En este supuesto cada centro deberá liquidar la Productividad que le corresponda



3.5. A efectos del percibo de la productividad variable no se considerará tiempo de trabajo efectivo los períodos en situación de IT, salvo que sean debidos a enfermedad profesional, accidente de trabajo y maternidad.

CUARTA.- *Constitución de la Bolsa de Productividad*

4.1.- El Anexo I de la presente Resolución recoge los créditos que, como máximo, puede disponer el Gerente del SUMMA 112 para el abono de los incentivos correspondientes al cumplimiento de objetivos del ejercicio 2017.

4.2.- Las cuantías medias por categorías profesionales tomadas en consideración son las que a continuación se detallan:

GRUPO	CUANTÍAS MEDIAS
GRUPO A 1	2.676,16
GRUPO A 2	856,39
GRUPO C 1	447,99
GRUPO C 2	375,06
GRUPO E	361,90

4.3.- Los créditos de productividad asignados, se han constituido teniendo en cuenta las cuantías medias correspondientes a cada grupo de clasificación, tomando como referencia el número de efectivos que existen en el SUMMA 112 a fecha 31-10-2017; y el porcentaje de cumplimiento global de los objetivos asignados en función de la evaluación realizada

4.4.- El Anexo II, que acompaña a la presente resolución, recoge los indicadores utilizados en la evaluación del SUMMA 112 y puntuación máxima correspondiente a cada indicador.

4.5 La cuantía de la productividad se aplicará al subconcepto presupuestario

- 15302: productividad variable por cumplimiento de objetivos.

QUINTA.- *Evaluación*

La evaluación del cumplimiento de los objetivos en cada una de las unidades funcionales deberá realizar con parámetros objetivos, evitando en todo caso criterios subjetivos.

SEXTA.- *Publicidad y participación de la Representación Sindical.*

Las Juntas de Personal y las Secciones Sindicales serán informadas, con carácter previo, sobre los criterios que hayan servido de base para la distribución del crédito, asimismo tendrán conocimiento y serán oídos sobre las cuantías individuales que en concepto de productividad



variable por incentivos perciba el personal afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.a del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.3.c. del Real Decreto-Ley 3/1987 de 11 de septiembre, las cuantías individuales serán de conocimiento público del personal de Instituciones Sanitarias, con las cautelas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y reglamentos de desarrollo.

SEPTIMA.- *Aclaraciones*

Esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, resolverá cualquier duda o cuestión interpretativa que pudieran suscitar las presentes Instrucciones. Asimismo, resolverá cualquier discrepancia sobre el crédito asignado, para lo que habrá un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la recepción de las presentes Instrucciones.

OCTAVA.- *Información*

La Gerencia del SUMMA 112 informará a esta Dirección General, sobre las cantidades asignadas en concepto de Productividad Variable por incentivos, a cada profesional, para lo que deberán enviar dicha información en formato Excel, con los siguientes campos: Nombre, 1º Apellido, 2º Apellido, categoría, grupo de adscripción, número de meses de prestación de servicios objeto de abono, cantidad asignada, situación laboral (Fijo, Interino, Eventual, sustituto), número de días de I.T. durante el año 2017, a través del correo sistemaretributivo@salud.madrid.org

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Pablo Calvo Sanz

GERENTE DEL SUMMA 112



ANEXO II

OBJETIVOS	PUNT. MAXIMA
CARTERA DE SERVICIOS	100
CALIDAD ASISTENCIAL	100
PROFESIONALES	100
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	100
MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO	100
CALIDAD, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y ATENCIÓN AL PACIENTE	100
PRESUPUESTO DE GASTOS	100
TOTAL PUNTUACION	700

